



# PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Depósito Legal No. FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / Correo : [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com). IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217,

Punto Fijo Miércoles 03 de Julio de 2019 Edición 038 año 01 Bs.S. 5.000,00 CIRCULACION DIARIA

## LEY ORGÁNICA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

**9. Delincuencia organizada:** la acción u omisión de tres o más personas asociadas por cierto tiempo con la intención de cometer los delitos establecidos en esta Ley y obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico o de cualquier índole para sí o para terceros. Igualmente, se considera delincuencia organizada la actividad realizada por una sola persona actuando como órgano de una persona jurídica o asociativa, con la intención de cometer los delitos previstos en esta Ley.

**10. Delitos graves:** aquellos cuya pena corporal privativa de libertad exceda los cinco años de prisión o afecten intereses colectivos y difusos.

**11. Fondos:** activos de todo tipo, tangibles o intangibles, movibles o inamovibles adquiridos de cualquier manera y los documentos legales o instrumentos en cualquier forma, incluyendo electrónica o digital, que evidencien la titularidad o la participación en dichos activos, incluyendo entre otros: créditos bancarios, cheques de viajero, cheques bancarios, órdenes de pago, acciones, valores, bonos, letras de cambio y cartas de crédito con independencia de la licitud o ilicitud de su origen.

**12. Grupo estructurado:** grupo de delincuencia organizada formado deliberadamente para la comisión inmediata de un delito.

**13. Interpuesta persona:** quien sin pertenecer o estar vinculado a un grupo de delincuencia organizada, sea propietario o propietaria, poseedor o poseedora, 4 tenedor o tenedora de bienes relacionados con la comisión de los delitos previstos en esta Ley.

**14. Íntimo asociado:** es una persona comúnmente conocida por su íntima asociación con una persona expuesta políticamente e incluye a quienes están en posición de realizar transacciones financieras en nombre de dicha persona.

**15. Legitimación de capitales:** es el proceso de esconder o dar apariencia de legalidad a capitales, bienes y haberes provenientes de actividades ilícitas.

**16. Operación inusual:** aquella cuya cuantía o característica no guarda relación con la actividad económica del cliente, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características escapan de los parámetros de normalidad establecidos para un rango determinado de mercado.

**17. Organización terrorista:** grupo de tres o más personas asociadas con el propósito común de llevar a cabo, de modo concurrente o alternativo, el diseño, la preparación, la organización, el financiamiento o la ejecución de uno o varios actos terroristas.

**18. Órgano o ente de control:** todo organismo de carácter público que rige las actividades de un sector específico de la economía nacional, dictando directrices operativas para la prestación del servicio que le compete. Cuando el control, la fiscalización o las directrices, emanen de los órganos del poder central a otros órganos y entes sobre los cuales se ejerce supremacía, se entenderá que actúa como órgano de tutela.

**19. Persona expuesta políticamente:** es una persona natural que es o fue figura política de alto nivel, de confianza o afines, o sus familiares más cercanos o su círculo de colaboradores inmediatos, por ocupar cargos como funcionario o funcionaria importante de un órgano ejecutivo, legislativo, judicial o militar de un gobierno nacional o extranjero, elegido o no, un miembro de alto nivel de un partido político nacional o extranjero o un ejecutivo de alto nivel de una corporación, que sea propiedad de un gobierno extranjero. En el concepto de familiares cercanos se incluye a los padres, hermanos, cónyuges, hijos o parientes políticos de la persona expuesta políticamente. También se incluye en esta categoría a cualquier persona jurídica que como corporación, negocio u otra entidad que haya sido creada por dicho funcionario o funcionaria en su beneficio.

# 53 años de Fundado como Colegio y 37 años de la Promulgación de la Ley del Licenciado en Administración el 26 de Agosto del 2019

## Directorio Profesional



**Lcdo. Juan C. Velazco Miranda**  
Administrador  
Asesor Empresarial  
Teléfonos: 0414-6932951 / 0269-5118449  
Correo: admonjuan@hotmail.com



**Lcda. Betty B. Velásquez S**  
Administrador  
Asesor Empresarial- Financiero y RRHH  
Teléfonos: 0424-656-7209  
Correo: velasquezs.bettyb@hotmail.com



**Lcda. Livia Rosa Santos N**  
Administrador  
Gestor Mercantil  
Teléfonos: 0414-1699527  
Correo: livia\_44@hotmail.com

**TSU. Hilda Polanco**  
Higiene y Seguridad Industrial  
Asesor de Seguridad Industrial  
Telf. 0414-6947761  
Correo: polancohilda@yahoo.es



**ADMINISTRADORA MENDEZ  
JORGE MENDEZ  
PRESIDENTE**

- REGISTRO DE MARCAS Y LOGOS-ASESORAMIENTO MERCANTIL, FINANCIERO, Y TRIBUTARIO. S.I.E.X., O.C.E.I.
- CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS, CONTABILIDAD, AUDITORIAS, INSCRIPCIONES EN INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES

AV. Jacinto Lara Punto Fijo Estado Falcón Telf.  
0414-0371395

**Dr. Dioner Trejos**  
Abogado

Asesor Jurídico  
Telf. 0414-6901025  
Correo: dionertrejos@gmail.com



**Organización  
Latinoamericana de  
Administración**

**Organização  
Latino-Americana de  
Administração**

**PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN,  
OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:**

LCDO EN ADMINISTRACION: 3.500 Bs.S. + IVA c/d Folio

PUBLICO EN GENERAL: 4.000 Bs.S. + IVA c/d Folio

**Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y  
Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 /  
0414-6932951 Correo: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com)**

PERTENECE A INVERSIONES HERMANOS HERNANDEZ M2019

  
**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
 \*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS**  
**REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN**

RM No. 343  
209\* y 160\*

Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO, REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

**C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 21-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Número: 32 del año 2019, así como la Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**343-19-69**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
**INVERSIONES HERMANOS HERNANDEZ M2019, C.A.**  
 Número de expediente: 343-19369

CIUDADANO:  
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO CON SEDE EN LA CIUDAD DE PUNTO FIJO DEL ESTADO FALCÓN.

Quien suscribe, BELKYS COROMOTO CARIPAZ LEON, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-12.838.147, civil y jurídicamente hábil, domiciliado en la ciudad de Punto Fijo, Estado Falcón, ante usted ocurro y expongo:

Presento en este acto ACTA Constitutiva y Estatutos Sociales mediante los cuales quedó constituida la sociedad mercantil "INVERSIONES HERMANOS HERNANDEZ M2019, C.A." documento esté que ha sido redactado con suficiente amplitud para que a la vez constituya los estatutos de la compañía del cual consta la especial autorización que me fue otorgada para hacer la presente participación, presentación que hago ante usted, a los fines legales previsto en el artículo 215 del Código de Comercio vigente, para que previo el cumplimiento de las formalidades legales ordene usted, el registro y publicación de Ley. Igualmente solicito me sea expedida por secretaría, una (01) copia certificadas del presente escrito, de los recaudos y del auto que los provea, a los fines de dar cumplimiento a expresas normas de Derecho Mercantil.

Es justicia a la fecha de su presentación.-

  
**BELKYS COROMOTO CARIPAZ LEON**

  
**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
 \*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS**  
**REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN**

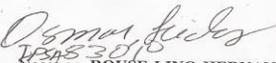
RM No. 343  
209\* y 160\*

Municipio Carirubana, 26 de Junio del Año 2019

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado OSMAR JESUS LEIDENZ PETIT IPSA N.: 83040, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 32, TOMO -21-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 114.000,00 según Planilla RM No. 34300114284, Banco No. 2391283678 Por BS: 50.000,03. La identificación se efectuó así: BELKYS COROMOTO CARIPAZ LEON, C.I: V-12.838.147.  
 Abogado Revisor: FRANCYS COROMOTO CUBA DE VALLES

**REGISTRADOR MERCANTIL II (E)**  
 FDO. Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO  
 Abg. Francys C. Cuba de Valles  
 Registradora Auxiliar (E)  
 Según Precedencia N° 108  
 De Fecha 11/03/2015

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**INVERSIONES HERMANOS HERNANDEZ M2019, C.A.**  
 Número de expediente: 343-19369  
 CONST

  
 Nosotros, ROUSE LINO HERNANDEZ GALEANO Y MARIANELYS KAROLINA MALDONADO CARIPAZ, venezolanos, solteros, titulares de las cédulas de identidades Nos. V-20.551.541 y V-20.797.601, domiciliados, en el sector Calle Comercio de Caja de Agua Casa N 93 de la ciudad de punto fijo Estado Falcón, por medio del presente documento público declaramos, que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, una compañía anónima, la cual se registrá conforme a las disposiciones contenidas en el presente documento, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Misma.

**Capítulo I**

**Denominación Domicilio y Duración de la Sociedad**

**Cláusula 1:** La sociedad mercantil se denominará "INVERSIONES HERMANOS HERNANDEZ M2019, C.A.", cuyo domicilio queda establecido, en el Sector Calle Comercio de Caja de Agua Casa N 93 de la ciudad de punto fijo Estado Falcón, sin perjuicio que se puedan establecer agencias o sucursales en el interior y exterior de nuestro País. **Cláusula 2:** El objeto principal de la compañía será: Ventas de Comidas Rápidas Kioskos ( Hamburguesas, perros calientes, pasteles, empanadas, pepitos, parrillas), compra, venta distribución y comercialización Transporte, almacenaje y distribución al mayor y al detal de todo tipo de mercancía en general, productos elaborados y semielaborados, así como importación e importación al mayor y detal de bebidas alcohólicas y no alcohólicas nacionales e internacionales, venta de licores por copas, venta de bebidas gaseosa, agua mineral, refrescos, venta de comida al mayor y detal, venta de comida rápida "snacks", pasapalos, tortas, dulces, alquiler de sillas, mesas, decoración de cualquier evento de fiestas infantiles, matrimonios, 15 años de cualquier tipo, ventas y compra de víveres en general, alimentos perecederos y no perecederos, dulces, golosinas, cigarrillos, productos lácteos, jugos leche, queso, nata, Ventas de Granos, Maíz, caraoas, frijoles, Verduras, Legumbres, Frutería, Pescadería, Panadería, Artículos de Limpieza, Artículos de Higiene Personal, Repuestos de todo, nuevos en general, neumáticos nuevos y usados, autopartes, auto periquitos, accesorios para vehículos, baterías para vehículos, ventas de repuestos de motos, telefonía, lencería, bisutería, papelería, juguetes, fantasía fina, maquillaje, artículos de oficina, artículos deportivos, artículos navideños, productos de belleza, plásticos de todo tipo, electrodomésticos, productos electrónicos, charcutería,

carnicería, ferretería en general, mueblería ,compra venta al mayor y al detal, importación y exportación, distribución y comercialización de artículos de cuero, tales como carteras, cinturones, zapatos, ropas para damas, caballeros y niños, y afines en general, la compañía además podrá representar a empresas nacionales o extranjeras, pudiendo importar o exportar los productos o bienes con los cuales comercializa, además de poder dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio relacionado con el ramo principal ,sin limitación alguna ya que las actividades antes mencionadas son meramente enunciativas mas no taxativas. **Cláusula 3:** la duración de la sociedad mercantil será de Cuarenta (40) años prorrogables por períodos de igual duración, salvo que la asamblea general de accionista decidiera lo contrario. La duración de la compañía se contará a partir de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

## Capítulo II

### Del Capital y de las Acciones

**Cláusula 4:** El capital social es la cantidad de CINCO MILLONES BOLIVARES SOBERANOS (Bs.S 5.000.000,00 ), dividido en CINCO ACCIONES , que tienen un valor de BOLIVARES SOBERANOS UN MILLON (1.000.000), cada una, repartidas de la siguiente manera: El SOCIO ROUSE LINO HERNANDEZ GALEANO, ya identificada suscribe y paga DOS Mil QUINIENTAS ACCIONES, por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES SOBERANOS, lo cual la hace acreedora del 50% de las acciones, MARIANELYS KAROLINA MALDONADO CARIPAZ, ya identificado suscribe y paga DOS Mil QUINIENTAS ACCIONES, por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES SOBERANOS, lo cual lo hace acreedor del 50% de las acciones, que en conjunto corresponde al capital que se evidencia de inventario anexo al presente documento. **Cláusula 5:** Las acciones serán nominativas, con el valor anteriormente establecido, y confieren a sus tenedores iguales derechos en cuanto a la distribución, de dividendos y el reparto de los activos sociales en caso de liquidación. **Cláusula 6:** En caso de venta de las acciones, existirá un derecho de preferencia de los socios sobre terceros para la adquisición de aquellas. En caso de que un socio pretenda y decida la venta de sus acciones, deberá obligatoriamente presentar por escrito a los otros socios su voluntad. Una vez recibida la notificación de venta de las acciones, los otros socios deberán dar respuesta por escrito a la notificación de venta

asamblea general de accionistas; i) resolver acerca del desarrollo de otros establecimientos similares a los que constituyen el objeto de la compañía; j) abrir , movilizar y cerrar cuentas bancarias, bien de ahorros y/o corrientes, en este caso particular las apertura de las cuentas deben hacerse con firma conjunta del presidente y el vicepresidente de la compañía, para hacer cualquier tipo de movimientos de las cuentas bancarias de la compañía necesariamente deben estar presente las firma del presidente y la del vicepresidente de la firma mercantil (aperturas, cierres, cobro de cheque, retiros, transferencias), K) es atribución del presidente y del vicepresidente de la compañía, solicitar y gestionar ante cualquier entidad bancaria pública o privada todo crédito en favor de la firmar mercantil, pudiendo comprometer la compañía sin ningún tipo de limitaciones, si no más las que señalen las leyes correspondientes. **Cláusula 11:** Las faltas temporales o absolutas del presidente o el vicepresidente serán cubiertas por el otro socio, todo cual se debe asentar en el libro de junta directiva, con las referidas observaciones de su actuación y el período que comprenderá las actuaciones del director que asume la responsabilidad de la empresa en forma individualizada, en virtud de la ausencia absoluta o temporal de alguno de los directores.

## Capítulo IV

### De las Asambleas

**Cláusula 12:** La asamblea general de accionista se reunirá una vez cada año dentro de los CIENTO VEINTE (120) DIAS siguientes al cierre de cada ejercicio económico, en el lugar, fecha y hora, que se indique en la convocatoria, y en sesión extraordinaria cuando lo solicite cualquier socio de la compañía. **Cláusula 13:** las asambleas ordinarias o extraordinarias se tendrán legítimamente constituida cuando en ella se encuentren un número de socios que representen por lo menos el 50% del capital social y sus deliberaciones y decisiones, inclusive lo previsto en el art. 280 del Código de Comercio, se tomarán por el voto favorable del cincuenta por ciento 50% por lo menos del capital social presente, siendo que las decisiones tomadas son de obligatorio cumplimiento para los socios, aun cuando no hayan concurrido a la asamblea respectiva; **Cláusula 14:** las convocatorias a la asambleas ordinarias y extraordinarias serán realizadas bien sea de forma personal a cada uno de los socios, o por publicación en prensa, con cinco (05) días de anticipación, sin embargo esta publicación se puede omitir, siempre que estén presente la

totalidad del capital social. **Cláusula 15:** de cada asamblea se levantará un acta, con indicación de las personas asistentes y del número de acciones representadas. Las asambleas serán presididas por cualquiera de los directores. **Cláusula 16:** en la convocatoria deberá expresarse el objeto de la reunión, y será nula toda deliberación o decisión sobre el objeto no expresado en ella. **Cláusula 17:** la asamblea general de accionista ordinaria o extraordinaria, tendrá las siguientes atribuciones : 1) aprobar, modificar o improbar el balance de la compañía con vista al informe del comisario; 2) designar y remover la junta directiva de la compañía; 3) designar y promover el comisario; 4) determinar el uso que haya de darse a los beneficios obtenidos en cada ejercicio económico; 5) acordar las reservas extraordinarias y los apartados que consideren convenientes; 6) conocer y decidir sobre los asuntos que sean sometidos especialmente para su consideración.

## Capítulo V

### Balance, Cuentas, Fondos de Reservas, Garantía, Utilidades

**Cláusula 18:** la contabilidad se llevará conforme con la Ley y el ejercicio económico de la sociedad que se iniciara el 01 de enero de cada año y finalizará el 31 de Diciembre del mismo año, formándose el balance general, todo lo cual pasará al comisario para su informe a la asamblea de accionista; **Cláusula 19:** el balance deberá llenar todos los requisitos exigidos por el Código de Comercio, demostrando con evidencia y exactitud los beneficios realmente obtenidos, y las pérdidas sufridas, fijando las partidas del acervo social por el valor que realmente tenga o se le presuma. A los créditos incobrables no les dará valor; **Cláusula 20:** verificado el balance, se establecerán las utilidades de cada ejercicio, si la hubiese y se deducirá en ellas un apartado de 5% para formar un fondo de reserva legal hasta alcanzar un 10% del capital social. El remanente será distribuido entre los accionista en la forma y oportunidad que decida la asamblea general. **Cláusula 21:** todos los beneficios que se repartan a los socios serán distribuido sin distinción, en proporción al monto de sus respectivas acciones una vez aprobado el balance por la asamblea de accionista.

## Capítulo VI

### De los Comisarios

**Cláusula 22:** cada Veinte (20) años la asamblea general ordinaria designará un

comisario, quien tendrá las atribuciones que les señala el Código de Comercio pudiendo ser reelegido; se designa a la ciudadana MARIANT MENDEZ, venezolana, mayor de edad, C.I.V-12.184.439, contador público, inscrito en el colegio de contadores públicos del Estado Falcón bajo el N°41848, como comisario por el periodo de veinte (20) años.

## Capítulo VII

### Disposiciones Finales

**Cláusula 23:** todo lo no previsto en este documento se regirá por las disposiciones del Código de Comercio. **Cláusula 24:** Quedan como PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA ANONIMA ROUSE LINO HERNANDEZ GALEANO Y VICEPRESIDENTE La Ciudadana MARIANELYS KAROLINA MALDONADO CARIPAZ. Se autoriza suficientemente a la ciudadana: BELKYS COROMOTO CARIPAZ LEON, C.I.V-12.838.147, de este domicilio, para legalizar los documentos relativos al registro y publicación de la presente acta, y de su participación al Registro Mercantil de ésta Circunscripción Judicial, y para llevar a cabo todas las gestiones requeridas para su inscripción, registro y publicación, así como para celebrar todos los trámites y diligencias para la obtención del R.I.F. y nosotros los ya identificados declaramos bajo fe de juramento que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la ley organizada y financiamiento al terrorismo y la ley orgánica de droga. En Punto Fijo, a la fecha de su presentación.-

Marianelys Maldonado  
C.I. 20.797.601

Rouse Hernandez  
C.I. 20.551.541

MUNICIPIO CARIRUBANA, 26 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (FDOS.)  
BELKYS COROMOTO CARIPAZ LEON, Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO SE  
EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. :  
343.2019.2.1959

Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO  
REGISTRADOR MERCANTIL II (E)  
Francys C. Cuba de Valles  
Registradora Auxiliar (E)  
Según Providencia N° 108  
De Fecha 11/03/2015



PERTENECE A CORPORACION EL MARRON



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
"MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA"

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL  
ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
209° y 160°

Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO, REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 22-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Número: 51 del año 2019, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-19412

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
CORPORACION EL MARRON, C.A  
Número de expediente: 343-19412

SAREN

CIUDADANA:

REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL  
DEL ESTADO FALCON CON SEDE EN PUNTO FIJO.-  
SU DESPACHO.-

Yo, MELBYS HUMBRIA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.809.660, con domicilio en la ciudad de Punto Fijo, municipio Carirubana del estado Falcón, actuando con el carácter de autorizado en acta constitutiva de la Empresa, CORPORACIONEL MARRON, C. A. Ante usted con el debido respeto y acatamiento ocurro para presentarle el acta constitutiva, documento por el cual se constituye la Compañía, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva de Estatutos Sociales de la misma. Ruego a usted que una vez cumplidos con los requisitos legales se sirva ordenar la inscripción, fijación y registro, se abra el expediente de la compañía y se me expida una (01) copia certificada a los fines de dar cumplimiento del Artículo 215 del Código de comercio y demás actos de Ley.-  
En Punto Fijo, municipio Carirubana del estado Falcón a la fecha de su presentación.

Melbys Humbria  
MELBYS HUMBRIA  
C.I.N°V-9.809.660.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
"MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA"

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL  
ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
209° y 160°

Municipio Carirubana, 2 de Julio del Año 2019

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado EIBAR CHRISTIAN GAMBOA MOLINA IPESA N.: 74696, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 51, TOMO -22-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 114.000,00 Según Planilla RM No. 34300114849, Banco No. 2409606253 Por BS: 50.000,03. La identificación se efectuó así: MELBYS GREGORIO HUMBRIA RIVERO, C.I. V-9.809.660.  
Abogado Revisor: FRANCYS COROMOTO CUBA DE VALLES

REGISTRADOR MERCANTIL II (E)  
FDO. Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO  
Abg. Francys C. Cuba de Valles  
Registradora Auxiliar (E)  
Según Providencia N° 108  
De Fecha 11/03/2015

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
CORPORACION EL MARRON, C.A  
Número de expediente: 343-19412  
CONST

*Eilim 7468*

Nosotros: **ARISTIDES RAMON ROMERO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número **V-13.934.075**, RIF **V139340759** soltero, y **BERNAS A. NAVARRO LEAL**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número **V-10.641.294**, RIF **V10612940**, soltero, domiciliados ambos en Punto Fijo, municipio Carirubana del Estado Falcón, reunidos en asamblea, hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos, mediante este documento el cual ha sido redactado en forma suficientemente amplia para que sirva a su vez de **ESTATUTOS SOCIALES** y de **ACTA CONSTITUTIVA** de una Compañía Anónima, la cual se registrará por las cláusulas siguientes:

#### TITULO I

##### DENOMINACIÓN, DOMICILIO OBJETO Y DURACIÓN

**CLAUSULA PRIMERA:** La compañía se denominará **CORPORACION EL MARRON, C.A.**  
**CLAUSULA SEGUNDA:** El domicilio de la Compañía estará ubicado en la Calle Chile, entre Zamora y Altigracia, Sector Centro, Punto Fijo, Municipio Carirubana del estado Falcón, pudiendo establecer Agencias o Sucursales en cualquier parte del País o del Extranjero; previo el cumplimiento de los requisitos legales. **CLAUSULA TERCERA:** La Compañía tiene por objeto importar, exportar, comercializar y distribuir alimentos y bebidas, perecederos o no, productos lácteos y sus derivados, además de todo tipo de carne bovina, caprina, avícola, entre otras. Igualmente se dedicará a comercializar productos y especies marinas, tales como pescados y mariscos, procesados o no. También comercializará víveres de toda clase tales como granos, cereales, harinas, frutas, verduras, hortalizas y artículos de uso personal, agua potable en todas sus presentaciones, entre otros. También comercializará licores, nacionales e importados, al mayor y por copas, delicatesses, pasapalos, vasos, platos, refrescos, entre otros. Igualmente podrá comercializar productos de aseo y mantenimiento para el hogar, productos y equipos de ferretería para el área de electricidad, construcción y mantenimiento. Así mismo se dedicará a la venta de comida preparada, tales como pasteles, empanadas, almuerzos, hamburguesas, pepitos, refrescos, maltas, jugos, y en general realizar cualquier otra actividad que sea de lícito comercio relacionada o no con el ramo principal. **CLAUSULA CUARTA:** La duración de la compañía será de veinte

#### TITULO III

##### DE LA ADMINISTRACION

**CLAUSULA NOVENA:** La compañía será administrada por una Junta Directiva formada por un **Presidente** y un **Vicepresidente**; quienes actuarán en forma conjunta o separada y serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas por un periodo de diez (10) años pudiendo ser reelegido y continuar en su cargo, si así lo decide la Asamblea General de Accionistas. El Presidente, y el Vicepresidente de la Junta directiva tendrán las atribuciones que a continuación se mencionan: presidir las asambleas ordinarias o extraordinarias, convocar asambleas, representar a la compañía por ante cualquier organismo público o privado, dirigir toda clase de representaciones, peticiones o recursos a cualquier autoridad de la Republica, celebrar toda clase de contratos y transacciones por cuenta de la compañía, abrir y manejar las cuentas bancarias, firmar cheques, abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorro, firmar, aceptar, endosar, avalar, descontar letras de cambio, solicitar y firmar pagarés bancarios y comerciales, conferir poderes, intentar y contestar demandas darse por citado o notificado por la compañía, hacer posturas en remate, intentar toda clase de recursos administrativos o judiciales, controlar y remover empleados y obreros, en finel Presidente está facultado para ejercer la representación legal de la empresa con todas las prerrogativas que determina el código de comercio y las leyes de la república. **CLAUSULA DECIMA:** Los Miembros de la Junta Directiva se comprometen a depositar dos Acciones en la Caja Social como garantía de su gestión dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 244 de Código de Comercio vigente.

#### TITULO IV

##### DE LAS ASAMBLEAS

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** La suprema autoridad y dirección de la compañía reside en la Asamblea General de Accionistas legalmente constituidas, bien sea Ordinaria o Extraordinaria, sus decisiones acordadas dentro de los límites de sus facultades legales y estatutarias son obligatorias para todos los Accionistas, inclusive para los que no hayan asistido a ella. La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá en el tercer trimestre de cada año, en el lugar, fecha y hora señalada previamente en la convocatoria, la cual debe hacerse de conformidad con el

años (20) años, contados a partir de la fecha de Registro de la presente Acta Constitutiva y podrá prorrogarse o abreviarse si así lo decide la Asamblea de Accionistas.

#### TITULO II

##### DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES

**CLAUSULA QUINTA:** El Capital Social, suscrito y pagado, es la cantidad de **CINCO MILLONES DE BOLIVARES (Bs.5.000.000,00)**, tal como se evidencia en aporte de bienes según inventario que se anexa. **CLAUSULA SEXTA:** El Capital Social está dividido y representado en **CIEEN (100) ACCIONES NOMINATIVAS**, por un valor nominal de **CINCUETA MIL BOLIVARES (Bs.50.000,00)** cada una, y la suscripción y pago de las mismas ha sido hecho por los accionistas así: **ARISTIDES RAMON ROMERO**, ha suscrito y pagado **TREINTA (30) ACCIONES** con un valor nominal de **CINCUETA MIL BOLIVARES (Bs.50.000,00)**, cada acción, lo que representa **UN MILLON QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.1.500.000,00)**, y **BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL**, ha suscrito y pagado **SETENTA (70) ACCIONES** con un valor nominal de **CINCUETA MIL BOLIVARES (Bs.50.000,00)** cada acción, es decir, **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.3.500.000,00)**. Las acciones son indivisibles y cada una da derecho a un voto en las Asambleas Generales de la compañía. En caso de copropiedad por cualquier causa, los interesados deberán hacerse representar en la Compañía por una sola persona, conforme lo dispone el artículo 299 del Código de Comercio. **CLAUSULA SEPTIMA:** Las acciones son indivisibles y cada una de ellas concede a su propietario el derecho de (1) un voto en la Asamblea de Accionistas. Los Accionistas tienen derecho preferencia recíproco y proporcional para adquirir las acciones que se vayan a vender o cederle plazo para el ejercicio del derecho preferente es de treinta (30) días consecutivos contados a partir de la fecha de la oferta. **CLAUSULA OCTAVA:** En caso de que un accionista quiera vender sus acciones o en el caso que se emitan nuevas acciones; los actuales accionistas tendrán derecho preferente para adquirirlas. Este derecho de preferencia registrará incluso en caso de venta de acciones, decisión o sentencia judicial, la Junta Directiva determinará el procedimiento a seguir para que el derecho de preferencia sea aplicable a todos los accionistas en proporción a las acciones que posean con anterioridad. El derecho de preferencia podrá ser objeto de la renuncia parcial o total.

artículo 277 del Código de Comercio Vigente. La Asamblea Ordinaria de Accionistas tendrá las siguientes atribuciones: 1- Nombrar los Gerentes y fijar sus remuneraciones; 2- Discutir, aprobar, modificar o rechazar el balance actual; 3- Decretar conforme a las previsiones de este documento constitutivo los dividendos por utilidades recaudadas; 4- En General, deliberar y resolver sobre cualquier asunto o previa la concesión o autorización que pautan las normas judiciales correspondientes, incluyendo bienes recuperados por autoridades policiales o administrativas o militares, sometidos a su consideración; 5- Se considerará válidamente constituida una Asamblea de Accionistas cuando en una reunión esté representada la totalidad del capital social. **LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS** se celebrarán cada vez que los accionistas lo consideren convenientes o así lo requiera el objeto social de la compañía. La asamblea extraordinaria de la compañía podrá excluirse el requisito de la previa convocatoria.

#### TITULO V

##### DEL EJERCICIO ECONOMICO Y CUENTAS

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** El ejercicio económico de la compañía comenzará el día primero (1) de Enero de cada año y finalizará el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, excepto en lo que se refiere al primer ejercicio económico, el cual dará inicio en la fecha de Registro del presente documento y terminará el 31 de Diciembre del mismo año y de los beneficios netos se deducirán: 1- El monto de lo que deberá pagar al impuesto sobre la renta; 2- Un Cinco por ciento (5%) para la formación de la reserva legal hasta llegar a un 20 % de capital social.

#### TITULO VI

##### DEL COMISARIO

**CLAUSULA DECIMA TERCERA:** La compañía tendrá un comisario elegido por la Asamblea General de Accionistas, durará cinco (5) años en sus funciones pudiendo ser reelegido. El comisario tendrá las atribuciones y facultades que señala el Código de Comercio.

**TITULO VII**  
**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**CLAUSULA DECIMA CUARTA:** Se elige para el primer periodo como: **PRESIDENTE:** el accionista: **ARISTIDES RAMON ROMERO**, antes identificada y como **VICEPRESIDENTE:** el accionista **BERNAS A. NAVARRO LEAL**. El Comisario será nombrado en una próxima asamblea convocada para tal efecto. Se Autoriza al Ciudadano **MELBYS HUMBRIA**, Venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° **V-9.809.660** para que haga la correspondiente participación al Registro Mercantil, a los fines de su inscripción ante instituciones públicas y su publicación. Y nosotros anteriormente identificados declaramos bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto de negocio jurídico a objeto de conformación de la compañía anónima, son provenientes de nuestras ganancias obtenidas; por lo tanto proceden de actividades de legítimo carácter mercantil. En conformidad y aceptación firmamos los accionistas.

  
 ARISTIDES RAMON ROMERO  
 C.I.V-13.934.075

  
 BERNAS A. NAVARRO LEAL  
 C.I.V- 10.641.294

MUNICIPIO CARIRUBANA, 2 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (FDOS.) **MELBYS GREGORIO HUMBRIA RIVERO**, Abogado **SORAYA CARLINA VIVAS TORO** SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. **343.2019.2.2510**

  
 Abogado **SORAYA CARLINA VIVAS TORO**  
**REGISTRADOR MERCANTIL II (E)**  
 Contralora Auxiliar (E)  
 según Providencia N° 100  
 De Fecha 11/09/2015



## REQUISITOS PARA INSCRIPCION EN CLADEF

- Titulo Original.
- Fondo negro del título universitario registrado y autenticado en la universidad donde estudio
- Copia de la cedula de Identidad legible ampliada
- Fotos tipo carnet fondo blanco (3) Traje formal para el credencial
- Ficha técnica simple
- Carpeta Marrón tamaño oficio con gancho.
- 4 hojas tipo carta en blanco
  - Boucher de pago de los aranceles
  - Debes entregar los recaudos 8 días antes del acto de Juramentación

 República Bolivariana de Venezuela  
Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario  
SIB-II-GGR-GNP-...04555

Caracas, 21 MAR. 2018

**CIRCULAR ENVIADA A TODAS LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, RELATIVA A LA:**

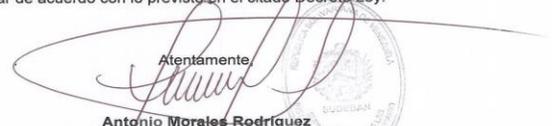
**RATIFICACIÓN DE LA CIRCULAR IDENTIFICADA CON LA NOMENCLATURA SIB-II-GGR-GNP-40875 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2014**

Me dirijo a usted de conformidad con lo establecido en el numeral 26 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, mediante el cual se le otorga a esta Superintendencia la atribución de realizar todos los actos necesarios para salvaguardar los intereses de los usuarios y usuarias y del público en general.

En ese sentido, este Organismo le ratifica el contenido de la Circular identificada con la nomenclatura SIB-II-GGR-GNP-40875 de fecha 19 de noviembre de 2014, donde se le instruyó a esa Institución Bancaria que debe aceptar los estudios, informes y dictámenes firmados por los Licenciados en Administración y Economistas, que se encuentren enmarcados en las leyes que lo regulan, siempre y cuando tales documentos no contravengan lo dispuesto en el referido Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

El incumplimiento a lo aquí señalado podrá ser objeto de la aplicación de las sanciones a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el citado Decreto Ley.

Atentamente,



**Antonio Morales Rodríguez**  
Superintendente (E) de las Instituciones del Sector Bancario

Decreto N° 2.905 de fecha 8/6/2017  
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.188 de fecha 8/6/2017

## REUNION INTER GREMIAL ENTRE EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON Y COLEGIO DE ABOGADOS

